

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases podrán contener, entre otros criterios, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, el nivel de cumplimiento o performance de la Empresa Supervisora en contratos con los que ha acreditado su experiencia y/o en los contratos celebrados previamente con OSITRAN, sin incurrir en penalidades, así como las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

OSITRAN deberá implementar y mantener actualizada una base de datos que contenga el detalle de todas las Empresas Supervisoras que hayan incumplido prestaciones ante OSITRAN y que hayan generado la aplicación de penalidades.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Para tal efecto, una propuesta se considerará anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.

ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección, así como el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, podrán solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

Artículo 22.- Otorgamiento de la Buena Pro

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Autorizar la difusión de la presente resolución en el portal institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1870775-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 - 2023 de OSITRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0035-2020-CD-OSITRAN

Lima, 8 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 082-2020-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0222-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, creándose dicho órgano, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la finalidad del Presupuesto del Sector Público está orientada al logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía que establece pautas para el Planeamiento Institucional, la misma que ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 0053-2018-CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN-PCD y N° 011-2020/CEPLAN/PCD, y contiene la política y los planes para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

Que, conforme lo señala la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias, en el numeral 6.2, el Plan Operativo Institucional – POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de Presupuesto de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del titular y dispone su publicación en el portal de transparencia de la entidad, siendo el 30 de abril el plazo máximo para el registro y aprobación del POI Multianual por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 011-2020/CEPLAN/PCD, el CEPLAN, modificó la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y estableció el 1 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, por medio de la Resolución del Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2020/CEPLAN/PCD, el CEPLAN prorrogó el plazo de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, a través del correo electrónico institucional de fecha 17 de junio 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de OSITRAN solicitó al Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, una ampliación del plazo de aprobación del POI Multianual 2021-2023 hasta el 15 de julio del presente, la misma que fue aceptada por el CEPLAN;

Que, el Plan Estratégico Institucional – PEI, se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI. En el caso del OSITRAN el PEI 2019 – 2023 ampliado se aprobó el 25 de junio 2020, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2020-CD-OSITRAN;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia N° 003-2020-PD/OSITRAN, se conformó la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional para la formulación, modificación, ampliación del periodo, seguimiento, evaluación del PEI y POI, formulación del POI multianual y POI anual en consistencia con el PIA;

Que, a través del Acta de Reunión de Trabajo N° 004-2020-GPP-OSITRAN la Comisión de Planeamiento Estratégico validó la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del OSITRAN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Directiva N° 002- 2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la Programación Multianual es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales - APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones, según corresponda a cada Entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 y en el literal d) del numeral 10.2 del artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2019-EF/50.01, la Asignación

Presupuestaria Multianual – APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada Pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, la misma que toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante el Informe N° 082-2020-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el sustento técnico para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 0222-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el acto resolutorio a través del cual se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 se encuentra conforme con lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, para efectos de ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2019-2023 ampliado, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo tiene como función aprobar el POI;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 011-2020/CEPLAN/PCD; la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 705-2020-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación de dicha Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (www.ositran.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1870763-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2020-MLV

La Victoria, 6 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que el 28 de julio del presente año se conmemora el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población victoriana, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de La Victoria, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 200°, y artículo 420 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general, en todas las viviendas, locales comerciales: instituciones públicas y privadas del distrito de La Victoria, a partir de su publicación hasta el 31 de julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- Establecer que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo Tercero.- Exhortar a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su efectiva difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para su publicación en el portal web de la entidad www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1870753-1